

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

A. N°: 898/2023
Radicación: 17-001-33-39-007-2020-00307-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JULIAN CEBALLOS BURITICA
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Vinculado: MUNICIPIO DE MANIZALES

Obra en el expediente respuesta emitida por FIDUPREVISORA¹ allegada el 25 de abril de 2023, contentiva de la certificación expedida por dicha entidad conforme a lo ordenado por el Despacho en Audiencia Inicial celebrada en la misma fecha.

En tal sentido, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de los sujetos procesales la prueba documental allegada y previamente referida, y se **CORRE TRASLADO** para que ejerzan su derecho de contradicción dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

CCMP/Sust.

¹ Archivo “40RespuestaPruebaFiduprevisora” del expediente electrónico.

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado del 05 de mayo de 2023

MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 897-2023
RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2022-00244-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: JAVIER MEZA RUIZ Y GLORIA INÉS VILLEGAS DE MEZA
ACCIONADOS: MUNICIPIO DE MANIZALES, AGUAS DE MANIZALES S.A.
E.S.P., CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
–CORPOCALDAS, EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO –
EMAS BY VEOLIA Y RASAUTOS S.A.S.

Revisado el contenido del expediente, se observa que el material probatorio decretado dentro del presente proceso, se encuentra recaudado en su totalidad y fue puesto en conocimiento de los extremos de la *litis* y el Ministerio Público.

En consecuencia y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se dispone correr traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que, si a bien lo tiene allegue su concepto, dentro del término de CINCO (05) DÍAS COMUNES contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 05/MAYO/2023

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Micrositio Web PUBLICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/474>